

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### Juzgados Marítimos Permanentes

##### LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

###### Edicto

Don Angel Montero Calzada, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Las Palmas, hago saber:

Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 29 de diciembre de 1984, por los buques de guerra españoles P. A. «Villa de Bilbao» y P. V. Z. «Anaga», al pesquero de bandera de Corea «Bong Bang» número 79.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado», número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en calle de Doctor Grau-Bassas, número 29-CP, 35007, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, 23 de enero de 1985.—El Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente, Angel Montero Calzada.—1.476-E (6351).

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

#### Dirección General del Tesoro y Política Financiera

##### Extravío de títulos de Deuda Pública del Estado

Habiendo sufrido extravío los títulos de Deuda Perpetua Interior del Estado, al 4 por 100, emisión I de octubre de 1971/1981, serie A, números 209.493, 209.494, 209.495, 209.506 y serie C, número 68.185, se previene de acuerdo con lo dispuesto en la Real Orden de 17 de abril de 1913, que de no ser habidos y presentados en este centro directivo, serán declarados nulos y sin ningún valor, una vez transcurrido el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en el expediente de extravío número 10.195, que se tramita en esta Sección de Deudas Amortizables del Estado.

Madrid, 17 de enero de 1985.

##### Propuesta de Resolución del expediente incoado a: «Club Catalá de Finances»

Resultando que con fecha 2 de noviembre de 1984 fue ordenada por el ilustrísimo señor Director general del Tesoro y Política Financiera la incoación de expediente sancionador por incumplimiento reiterado de la Orden de 22 de mayo de 1981 a «Club Catalá de Finances».

Resultando que con fecha 5 de noviembre de 1984 se formula el siguiente pliego de cargos:

Desde que entró en vigor la Orden de 22 de mayo de 1981 que obliga a todas las Entidades de Financiación inscritas en el Registro Especial a

enviar, dentro del mes siguiente a cada trimestre natural, los datos estadísticos correspondientes al trimestre anterior, y el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como la memoria del ejercicio, dentro de los veinte días siguientes a la celebración de la Asamblea general ordinaria de la Sociedad, ustedes vienen incumpliendo sistemáticamente este deber.

Resultando que por desconocerse el domicilio de la Sociedad, tanto la notificación del nombramiento de Instructor como el pliego de cargos, fue notificado por el procedimiento del artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», número 286 de 29 de noviembre de 1984, página 3430, y exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat, que es el que corresponde al último domicilio conocido de la Sociedad, según consta en las diligencias del mencionado Ayuntamiento y recibidas en esta Dirección General el día 14 de enero de 1985, y que quedan incorporadas al expediente.

Considerando que al no disponer la Administración de los balances y demás estados contables a que se refiere la Orden citada, no puede comprobar que la Sociedad sigue cumpliendo los requisitos legales mínimos que permitan su permanencia en el Registro de Entidades de Financiación.

Vistos el Real Decreto 896/1977, de 28 de marzo, la Orden de 20 de mayo de 1981, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

La Instructora que suscribe entendiendo que esta falta ha de calificarse como muy grave dada su reiteración y la imposibilidad total de ejercer el control que la Dirección General del Tesoro y Política Financiera tiene sobre estas Sociedades, propone que se lea impuesta a la Sociedad «Club Catalá de Finances» la sanción de exclusión del Registro Especial de Entidades de Financiación.

Se notifica la presente propuesta de resolución a la Sociedad expedientada, concediéndole el plazo de ocho días previsto en el artículo 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 21 de enero de 1985.—La Instructora, María Angeles Bartolomé Codesido.—(7291).

### Delegaciones

#### CARTAGENA

Relación de depósitos provisionales para subastas en metálico, de cuantía superior a 5.000 pesetas, incursos en presunción de abandono, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, Orden de 9 de enero de 1970 y Circulares conjuntas de la Dirección General del Tesoro e Intervención General de la Administración del Estado, de fechas 24 de julio de 1970 y 15 de marzo de 1978, advirtiéndose a los interesados que, si en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia», no formularsen reclamación alguna que acredite su derecho a continuar en la propiedad del depósito, se efectuará la declaración de abandono, data en cuentas y aplicación al Tesoro de su importe, con la salvedad que se indica en el número 3.3 de la Orden de 9 de enero de 1970:

##### Año 1950

Fecha de constitución: 6 de junio de 1950. Número de entrada: 04. Número de Registro: 210. Propietario: «Almacenes Rafael Valls, Sociedad Anónima». Explicación: Pertrechos para almacenes. Importe: 5.420 pesetas.

Fecha de constitución: 6 de junio de 1950. Número de entrada: 06. Número de Registro: 212. Propietario: «Almacenes Rafael Valls, Sociedad Anónima». Explicación: Pertrechos para almacenes. Importe: 13.220 pesetas.

##### Año 1951

Fecha de constitución: 12 de febrero de 1951. Número de entrada: 33. Número de Registro: 224. Propietario: «Unión Española de Explosivos, Sociedad Anónima». Explicación: Instalación de dos depósitos. Importe: 6.245,27 pesetas.

Importe total: 24.885,27 pesetas.

Cartagena, 24 de enero de 1985.—El Delegado de Hacienda.—1.475-E (6350).

★

Relación de depósitos necesarios sin intereses de cuantía superior a 5.000 pesetas constituidos para afianzar otras obligaciones, incursos en presunción de abandono, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, Orden de 9 de enero de 1970 y circulares conjuntas de la Dirección General del Tesoro e Intervención General de la Administración del Estado de fechas 24 de julio de 1970 y 15 de marzo de 1978, advirtiéndose a los interesados que si en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia» no formularsen reclamación alguna que acredite su derecho a continuar en la propiedad del depósito se efectuará la declaración de abandono, data en cuentas y aplicación al Tesoro de su importe, con la salvedad que se indica en el número 3.3 de la Orden de 9 de enero de 1970, con expresión de fecha de constitución, entrada, Registro, propiedad, explicación e importe:

##### Año 1948

27 de agosto de 1948, 10. 775. Administrador Principal de Aduana de Cartagena. Cumplimentar oficio 131. 6.064,22.

##### Año 1952

27 de mayo de 1952, 20. 1515. José C. Sacristán Alonso. Servicio público MU-11216. 7.500.  
23 de junio de 1952, 41. 1551. Santiago Rebollo Albaladejo. Servicio público MU-88070. 5.000.

##### Año 1953

16 de marzo de 1953, 8. 1691. Damián Méndez Bernal. Servicio público MU-9459. 7.500.  
23 de marzo de 1953, 12. 1692. José Amézaga Elorduy. Servicio público MU-11261. 5.000.  
21 de mayo de 1953, 25. 17112. «Sacristán y Barceló, Sociedad Limitada». Servicio público MU-11113. 7.500.  
5 de agosto de 1953, 3. 1753. Josefá Cavo Payán. Servicio público MU-11090. 7.500.  
22 de agosto de 1953, 12. 1759. Alfonso López García. Servicio público MU-10583. 5.000.  
21 de septiembre de 1953, 15. 1766. «Magro, Sociedad Limitada». Servicio público MU-11361. 7.500.

##### Año 1954

12 de mayo de 1954, 17. 1830. «Salinera Catalana, Sociedad Anónima». Obras Cabo de Palos. 10.748,53.  
22 de mayo de 1954, 3. 1871. Miguel Guijarro Martincz. Servicio público BI-14104. 7.500.

## Año 1955

7 de enero de 1955. 5. 1888. «Edificaciones y Contratas. Sociedad Anónima». Escuela Cuatro Santos. 13.460.20.

3 de febrero de 1955. 4. 1899. Gregorio Pina Zaplana. Servicio público MU-10730. 7.500.

7 de febrero de 1955. 6. 1901. Eugenio Barceló Méndez. Servicio público B-78023. 7.500.

29 de julio de 1955. 22. 1950. Nicolás Marín Guerrero. Obras en Moratalla. 8.579.72. +

15 de febrero de 1955. 11. 1915. Pedro Bruno Bancogas. Bus Cartagena-F.Alamo. 5.400.

29 de octubre de 1955. 42. 1977. «Hidroeléctrica Española. Sociedad Anónima». Expropiación edificio «La Chanca». 32.000.

## Año 1956

5 de junio de 1956. 15. 2046. José Segado Sánchez. Servicio público M-127606. 7.500.

## Año 1957

26 de abril de 1957. 9. 2176. Antonio García Carreño. Servicio público MU-11975. 7.500.

3 de agosto de 1957. 1. 2186. Ginés Nicolás Conesa. Bus Cartagena-San Felix. 34.000.

13 de agosto de 1957. 6. 2196. Pedro Belmonte Díaz. Bus Cartagena-Los Dolores. 13.150.

28 de octubre de 1957. 21. 2215. Salvador Giménez Ruiz. Servicio público M-55125. 5.000.

## Año 1958

2 de mayo de 1958. 4. 2312. Bernardo García Sintas. Servicio público MU-23030. 5.000.

15 de noviembre de 1958. 8. 2455. Pedro García Pagan. Servicio público M-140475. 5.000.

## Año 1959

26 de febrero de 1959. 22. 1463. «Agropecuaria Mar Menor. Sociedad Anónima». Recurso de alzada Ministerio de Agricultura. 6 170.

1 de julio de 1959. 1. 2487. Ginés Nicolás Conesa. Bus Cartagena-San Felix. 16.000.

22 de julio de 1959. 27. 2496. Manc. Canales Taibilla. Expropiación parcelas 2-4. Alicante. 5.427.03.

24 de octubre de 1959. 42. 2520. Angel Pérez López. Servicio público MU-31235. 5.000.

## Año 1960

7 de abril de 1960. 12. 2576. Francisco Cervantes Hernández. Servicio público M-238547. 7.500.

28 de abril de 1960. 38. 2597. Segundo López Lucas. Servicio público MU-33587. 7.500.

16 de mayo de 1960. 9. 2601. Rufino Bernal García. Servicio público MU-17123. 7.500.

16 de mayo de 1960. 10. 2602. Alberto Santos Bebia. Servicio público BI-16160. 7.500.

## Año 1961

24 de enero de 1961. 36. 2677. «Aigodonera de Levante. Sociedad Anónima». Ampliación fábrica hilados. 5.000.

18 de marzo de 1961. 13. 2682. Manuel Carmona Barado. Servicio público MU-37605. 7.500.

22 de mayo de 1961. 19. 2773. José García Acosta. Servicio público M-20632. 7.500.

22 de mayo de 1961. 20. 2774. José García Acosta. Servicio público M-231417. 7.500.

## Año 1962

21 de marzo de 1962. 19. 2843. Antonio Illán Lara. Servicio público MU-37587. 7.500.

13 de junio de 1962. 12. 2884. «Fuentes y Compañía. Sociedad Limitada». Servicio público M-261315. 5.000.

20 de junio de 1962. 14. 2894. José García Acosta. Servicio público MU-43953. 7.500.

13 de julio de 1962. 19. 2898. José García Acosta. Servicio público M-228757. 7.500.

28 de julio de 1962. 34. 2913. José García Acosta. Servicio público M-237161. 5.000.

18 de agosto de 1962. 13. 2120. José García Acosta. Servicio público MU-46276. 7.500.

28 de agosto de 1962. 19. 12124. José García Acosta. Servicio público MU-45486. 7.500.

Importe total: 366.179.70 pesetas.

Cartagena, 24 de enero de 1985.—El Delegado de Hacienda.—1.473-E (6348).

## CIUDAD REAL

Extraviados los resguardos que a continuación se detallan, expedidos por esta sucursal de la Caja General de Depósitos, propiedad de Poot Michel Paul Parie, M. El Azcar, Lacombe Jean Claude y Roeder Marianne, respectivamente, se previene a la persona en cuyo poder se hallen, los presenten en esta Delegación, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los depósitos sino a sus legítimos dueños, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Fecha de constitución: 4 de marzo de 1976. Número de entrada: 25.047. Número de Registro: 23.853. Autoridad a cuya disposición se constituyó: Juzgado Comarcal de Manzanares. Importe: 55.000 pesetas.

Fecha de constitución: 1 de marzo de 1978. Número de entrada: 26.607. Número de Registro: 25.429. Autoridad a cuya disposición se constituyó: Juzgado de Distrito de Manzanares. Importe: 35.000 pesetas.

Fecha de constitución: 12 de julio de 1979. Número de entrada: 28.120. Número de Registro: 26.684. Autoridad a cuya disposición se constituyó: Juzgado de Distrito de Manzanares. Importe: 90.000 pesetas.

Fecha de constitución: 3 de octubre de 1979. Número de entrada: 28.364. Número de Registro: 27.012. Autoridad a cuya disposición se constituyó: Juzgado de Distrito de Manzanares. Importe: 60.000 pesetas.

Ciudad Real, 23 de enero de 1985.—El Delegado de Hacienda.—1.431-E (5929).

## SORIA

Solicitada la devolución de la fianza que garantizaba la gestión de don Mariano Seseña Amezua, como habilitado de Clases Pasivas, con ejercicio de su actividad en la demarcación de esta Delegación de Hacienda, que cesó en el referido cargo, por renuncia voluntaria, el día 1 de enero de 1985, se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 66 del Decreto de 12 de diciembre de 1958, a fin de que si alguno de los que fueron sus poderdantes tuviera que hacer alguna reclamación contra su gestión, la formule ante esta Delegación dentro del plazo de tres meses, a contar del siguiente día a la publicación del presente anuncio.

Soria, 14 de enero de 1985.—El Delegado de Hacienda.—1.180-E (4997).

Solicitada la devolución de la fianza que garantizaba la gestión de don Antonio Alfonso Seseña Amezua, como habilitado de Clases Pasivas, con ejercicio de su actividad en la demarcación de esta Delegación de Hacienda, que cesó en el referido cargo, por renuncia voluntaria, el día 1 de enero de 1985, se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 66 del Decreto de 12 de diciembre de 1958, a fin de que si alguno de los que fueron sus poderdantes tuviera que hacer alguna reclamación contra su gestión, la formule ante esta Delegación dentro del plazo de tres meses, a contar del siguiente día a la publicación del presente anuncio.

Soria, 14 de enero de 1985.—El Delegado de Hacienda.—1.179-E (4996).

## Inspecciones - Administraciones de Aduanas e Impuestos Especiales

## ALICANTE

Desconocido el paradero de Madeleine Belay, presunto inculcado en el expediente FR-LITA, número 16/1985, que se le sigue en esta Aduana, por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto número 1814/1964, de 30 de junio, con referencia al vehículo extranjero clase turismo, marca «Alfa Romeo», matrícula 1369 HL-82, intervenido en fecha 15-1-1985, por la presente queda notificado de que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de quince días hábiles, al objeto de que alegue por escrito lo que estime conveniente en defensa de su derecho, quedando de manifiesto el expediente.

Transcurrido dicho plazo, se dictará el acuerdo que en derecho proceda, a la vista de los antecedentes y posibles alegaciones o pruebas practicadas.

Alicante, 18 de enero de 1985.—El Inspector-Administrador.—P. D. (ilegible).—1.143-E (4942).

★

Desconocido el paradero de Gomer Christopher, presunto inculcado en el expediente FR-LITA, número 14/1985, que se le sigue en esta Aduana, por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto número 1814/1964, de 30 de junio, con referencia al vehículo extranjero clase turismo, marca «Peugeot», matrícula 6018 XS-91, intervenido en fecha 11-1-1985, por la presente queda notificado de que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de quince días hábiles, al objeto de que alegue por escrito lo que estime conveniente en defensa de su derecho, quedando de manifiesto el expediente.

Transcurrido dicho plazo, se dictará el acuerdo que en derecho proceda, a la vista de los antecedentes y posibles alegaciones o pruebas practicadas.

Alicante, 18 de enero de 1985.—El Inspector-Administrador.—P. D. (ilegible).—1.142-E (4941).

★

Desconocido el paradero de Antonio Ferrer Rodríguez, presunto inculcado en el expediente FR-LITA, número 13/1985, que se le sigue en esta Aduana, por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto número 1814/1964, de 30 de junio, con referencia al vehículo extranjero clase turismo, marca «Ford», matrícula H-PT-318, intervenido en fecha 11-1-1985, por la presente queda notificado de que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de quince días hábiles, al objeto de que alegue por escrito lo que estime conveniente en defensa de su derecho, quedando de manifiesto el expediente.

Transcurrido dicho plazo, se dictará el acuerdo que en derecho proceda, a la vista de los antecedentes y posibles alegaciones o pruebas practicadas.

Alicante, 18 de enero de 1985.—El Inspector-Administrador.—P. D. (ilegible).—1.141-E (4940).

★

Desconocido el paradero de propietario desconocido inculcado el expediente FR, LITA, número 352/1984, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal

de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio, por la presente se le notifica haberse tomado el acuerdo de imponerle una multa de 15.000 pesetas, por uso indebido del expresado régimen de importación temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley y caso 4 del artículo 341 bis de la Ordenanzas de Aduanas.

**Plazo y lugar de pago:** En la Caja de la Aduana, dentro de los quince días hábiles siguientes al recibo de la presente, sin recargo, o en los quince siguientes con el recargo legal de demora. Pasados dichos plazos, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 19.1 de la Ley respecto a los vehículos intervenidos y vía de apremio por los descubiertos.

**Recursos:** Contra el presente acuerdo: son posibles el de reposición ante el Inspector Administrador de la Aduana, en el plazo de quince días hábiles desde el recibo de la presente notificación (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), y el Económico Administrativo ante el Tribunal provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda), en iguales plazos, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981, de fecha 30 de agosto. Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el Económico Administrativo, no es posible el de reposición. Es igualmente posible la petición de condonación graciable ante el Tribunal Económico Administrativo, en iguales plazos, previa renuncia a cualquier tipo de recurso.

La falta de pago dará lugar a la dación en pago del vehículo y su venta en pública subasta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley, siguiéndose procedimiento de apremio por las cantidades que resultan en descubierto. Pagada la sanción, deberá darse al vehículo, afecto al expediente, alguno de los destinos previstos en el Decreto de referencia, en el plazo de treinta días a contar de dicho pago.

Alicante, 22 de enero de 1985.-El Inspector Administrador, P. D. (ilegible).-1.310-E (5552).

★

Desconocido el paradero de propietario desconocido inculcado el expediente FR, LITA, número 362/1984, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio, por la presente se le notifica haberse tomado el acuerdo de imponerle una multa de 15.000 pesetas, por uso indebido del expresado régimen de importación temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley y caso 4 del artículo 341 bis de las Ordenanzas de Aduanas.

**Plazo y lugar de pago:** En la Caja de la Aduana, dentro de los quince días hábiles siguientes al recibo de la presente, sin recargo, o en los quince siguientes con el recargo legal de demora. Pasados dichos plazos, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 19.1 de la Ley respecto a los vehículos intervenidos y vía de apremio por los descubiertos.

**Recursos:** Contra el presente acuerdo: son posibles el de reposición ante el Inspector Administrador de la Aduana, en el plazo de quince días hábiles desde el recibo de la presente notificación (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), y el Económico Administrativo ante el Tribunal provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda), en iguales plazos, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981, de fecha 30 de agosto. Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el Económico Administrativo, no es posible el de

reposición. Es igualmente posible la petición de condonación graciable ante el Tribunal Económico Administrativo, en iguales plazos, previa renuncia a cualquier tipo de recurso.

La falta de pago dará lugar a la dación en pago del vehículo y su venta en pública subasta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley, siguiéndose procedimiento de apremio por las cantidades que resultan en descubierto. Pagada la sanción, deberá darse al vehículo, afecto al expediente, alguno de los destinos previstos en el Decreto de referencia, en el plazo de treinta días a contar de dicho pago.

Alicante, 22 de enero de 1985.-El Inspector Administrador, P. D. (ilegible).-1.309-E (5551).

★

Desconocido el paradero de propietario desconocido inculcado el expediente FR, LITA, número 363/1984, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio, por la presente se le notifica haberse tomado el acuerdo de imponerle una multa de 15.000 pesetas, por uso indebido del expresado régimen de importación temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley y caso 4 del artículo 341 bis de la Ordenanzas de Aduanas.

**Plazo y lugar de pago:** En la Caja de la Aduana, dentro de los quince días hábiles siguientes al recibo de la presente, sin recargo, o en los quince siguientes con el recargo legal de demora. Pasados dichos plazos, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 19.1 de la Ley respecto a los vehículos intervenidos y vía de apremio por los descubiertos.

**Recursos:** Contra el presente acuerdo: son posibles el de reposición ante el Inspector Administrador de la Aduana, en el plazo de quince días hábiles desde el recibo de la presente notificación (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), y el Económico Administrativo ante el Tribunal provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda), en iguales plazos, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981, de fecha 30 de agosto. Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el Económico Administrativo, no es posible el de reposición. Es igualmente posible la petición de condonación graciable ante el Tribunal Económico Administrativo, en iguales plazos, previa renuncia a cualquier tipo de recurso.

La falta de pago dará lugar a la dación en pago del vehículo y su venta en pública subasta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley, siguiéndose procedimiento de apremio por las cantidades que resultan en descubierto. Pagada la sanción, deberá darse al vehículo, afecto al expediente, alguno de los destinos previstos en el Decreto de referencia, en el plazo de treinta días a contar de dicho pago.

Alicante, 22 de enero de 1985.-El Inspector Administrador, P. D. (ilegible).-1.308-E (5550).

★

Desconocido el paradero de propietario desconocido inculcado el expediente FR, LITA, número 364/1984, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio, por la presente se le notifica haberse tomado el acuerdo de imponerle una multa de 15.000 pesetas, por uso indebido del expresado régimen de importación temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley y caso 4 del artículo 341 bis de la Ordenanza de Aduanas.

**Plazo y lugar de pago:** En la Caja de la Aduana, dentro de los quince días hábiles siguientes al recibo de la presente, sin recargo, o en los quince siguientes con el recargo legal de demora. Pasados dichos plazos, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 19.1 de la Ley respecto a los vehículos intervenidos y vía de apremio por los descubiertos.

**Recursos:** Contra el presente acuerdo: son posibles el de reposición ante el Inspector Administrador de la Aduana, en el plazo de quince días hábiles desde el recibo de la presente notificación (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre), y el Económico Administrativo ante el Tribunal provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda), en iguales plazos, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981, de fecha 30 de agosto. Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el Económico Administrativo, no es posible el de reposición. Es igualmente posible la petición de condonación graciable ante el Tribunal Económico Administrativo, en iguales plazos, previa renuncia a cualquier tipo de recurso.

La falta de pago dará lugar a la dación en pago del vehículo y su venta en pública subasta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley, siguiéndose procedimiento de apremio por las cantidades que resultan en descubierto. Pagada la sanción, deberá darse al vehículo, afecto al expediente, alguno de los destinos previstos en el Decreto de referencia, en el plazo de treinta días a contar de dicho pago.

Alicante, 22 de enero de 1985.-El Inspector Administrador, P. D. (ilegible).-1.307-E (5549).

★

Desconocido el paradero de propietario desconocido inculcado en el expediente FR LITA número 416/1984, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio, por la presente se le notifica haberse tomado el acuerdo de imponerle una multa de 15.000 pesetas por uso indebido del expresado régimen de importación temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley y caso 4 del artículo 341 bis de las Ordenanzas de Aduanas.

**Plazo y lugar de pago:** En la Caja de la Aduana, dentro de los quince días hábiles siguientes al recibo de la presente, sin recargo, o en los quince siguientes con el recargo legal de demora. Pasados dichos plazos, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 19.1 de la Ley respecto a los vehículos intervenidos, y vía de apremio por los descubiertos.

**Recurso:** Contra el presente acuerdo son posibles el de Reposición ante el Inspector-Administrador de la Aduana, en el plazo de quince días hábiles desde el recibo de la presente notificación (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre) y el Económico Administrativo ante el Tribunal provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda), en iguales plazos o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981 de fecha 30 de agosto de 1981. Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el Económico Administrativo, no es posible el de reposición. Es igualmente posible la petición de condonación graciable ante el Tribunal Económico Administrativo, en iguales plazos, previa renuncia a cualquier tipo de recurso.

La falta de pago dará lugar a la dación en pago del vehículo y su venta en pública subasta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley.

siguiéndose procedimiento de apremio por las cantidades que resultan en descubierto. Pagada la sanción, deberá darse al vehículo, afecto al expediente, alguno de los destinos previstos en el Decreto de referencia, en el plazo de treinta días a contar de dicho pago.

Alicante, 22 de enero de 1985.-El Inspector Administrador, P. D. (ilegible).-1.306-E (5548).

★

Desconocido el paradero de propietario desconocido inculcado en el expediente FR LITA número 416/1984, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio, por la presente se le notifica haberse tomado el acuerdo de imponerle una multa de 15.000 pesetas por uso indebido del expresado régimen de importación temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley y caso 4 del artículo 341 bis de las Ordenanzas de Aduanas.

Plazo y lugar de pago: En la Caja de la Aduana, dentro de los quince días hábiles siguientes al recibo de la presente, sin recargo, o en los quince siguientes con el recargo legal de demora. Pasados dichos plazos, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 19.1 de la Ley respecto a los vehículos intervenidos, y vía de apremio por los descubiertos.

Recurso: Contra el presente acuerdo son posibles el de Reposición ante el Inspector-Administrador de la Aduana, en el plazo de quince días hábiles desde el recibo de la presente notificación (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre) y el Económico Administrativo ante el Tribunal provincial de dicha jurisdicción (Delegación de Hacienda), en iguales plazos o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981 de fecha 30 de agosto de 1981. Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos, interpuesto el Económico Administrativo, no es posible el de reposición. Es igualmente posible la petición de condonación graciable ante el Tribunal Económico Administrativo, en iguales plazos, previa renuncia a cualquier tipo de recurso.

La falta de pago dará lugar a la dación en pago del vehículo y su venta en pública subasta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley, siguiéndose procedimiento de apremio por las cantidades que resultan en descubierto. Pagada la sanción, deberá darse al vehículo, afecto al expediente, alguno de los destinos previstos en el Decreto de referencia, en el plazo de treinta días a contar de dicho pago.

Alicante, 23 de enero de 1985.-El Inspector Administrador.-1.458-E (6333).

★

Desconocido el paradero de propietario desconocido, presunto inculcado en el expediente FR-LITA número 23/1985, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio, con referencia al vehículo extranjero, clase caravana, marca Roller, modelo super, matrícula 04 R 28, intervenido en fecha 17 de enero de 1985, por la presente queda notificado de que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de quince días hábiles al objeto de que alegue por escrito lo que estime conveniente en defensa de su derecho, quedando de manifiesto el expediente.

Transcurrido dicho plazo, se dictará el acuerdo que en derecho proceda, a la vista de los antecedentes y posibles alegaciones o pruebas practicadas.

Alicante, 23 de enero de 1985.-El Inspector Administrador, P. D. (ilegible).-1.372-E (5870).

Desconocido el paradero de Marie Luce Tercier, presunto inculcado en el expediente FR-LITA número 20/1985, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio, con referencia al vehículo extranjero, clase caravana, marca Dethleffs Camper, matrícula VD-410224, intervenido en fecha 21 de enero de 1985, por la presente queda notificado de que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de quince días hábiles al objeto de que alegue por escrito lo que estime conveniente en defensa de su derecho, quedando de manifiesto el expediente.

Transcurrido dicho plazo, se dictará el acuerdo que en derecho proceda, a la vista de los antecedentes y posibles alegaciones o pruebas practicadas.

Alicante, 23 de enero de 1985.-El Inspector Administrador, P. D. (ilegible).-1.371-E (5869).

★

Desconocido el paradero de D. A. W. de Vos, presunto inculcado en el expediente FR-LITA número 21/1985, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio, con referencia al vehículo extranjero, clase turismo, marca Talbot, modelo 150, matrícula 15-UR-18, intervenido en fecha 17 de enero de 1985, por la presente queda notificado de que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de quince días hábiles al objeto de que alegue por escrito lo que estime conveniente en defensa de su derecho, quedando de manifiesto el expediente.

Transcurrido dicho plazo, se dictará el acuerdo que en derecho proceda, a la vista de los antecedentes y posibles alegaciones o pruebas practicadas.

Alicante, 23 de enero de 1985.-El Inspector Administrador, P. D. (ilegible).-1.370-E (5868).

★

Desconocido el paradero de Kuipers, presunto inculcado en el expediente FR-LITA número 19/1985, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio, con referencia al vehículo extranjero, clase remolque-tienda, marca Tringano, matrícula HN-82-NZ, intervenido en fecha 21 de enero de 1985, por la presente queda notificado de que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de quince días hábiles al objeto de que alegue por escrito lo que estime conveniente en defensa de su derecho, quedando de manifiesto el expediente.

Transcurrido dicho plazo, se dictará el acuerdo que en derecho proceda, a la vista de los antecedentes y posibles alegaciones o pruebas practicadas.

Alicante, 23 de enero de 1985.-El Inspector Administrador, P. D. (ilegible).-1.369-E (5867).

#### ALMERIA

Se tramitan en esta Inspección-Administración los expedientes de Falta Reglamentaria de la LITA que a continuación se relacionan, por presunto abandono tácito de los vehículos comprendidos en los mismos, ya que no se ha cumplido la obligación de reexportar que establecen los artículos 1 y 10 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), y, en principio, han

transcurrido con exceso los plazos reglamentarios de permanencia en España de sus propietarios o usuarios (apartado II de la circular 503 sexta de la Dirección General de Aduanas. «Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre de 1965):

Expediente FR-LITA 66/1984.

Automóvil Volkswagen, matrícula UVH 750 K, número de bastidor 16-2-6301, propietario desconocido.

Expediente FR-LITA 88/1984.

Automóvil Volkswagen, matrícula OG HK 492, número de bastidor 664-0015, propietario desconocido.

Se estima cometida, en principio en cada expediente, una infracción a los citados artículos 1 y 10 de la Ley, sancionable con una multa de 1.000 a 15.000 pesetas, prevista en el artículo 17 de la misma.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que, si lo consideran oportuno, examinen el expediente incoado y presenten en esta Aduana las alegaciones y pruebas que estimen convenientes en defensa de sus intereses, significándoles que, transcurrido dicho plazo, se impondrán las sanciones que procedan a la vista del acta que encabeza el expediente y de las alegaciones, documentos y pruebas que figuren en el mismo.

Almería, 22 de enero de 1985.-El Inspector Administrador.-1.374-E (5871).

#### BARCELONA

##### Edictos -

Por medio del presente se notifica a José Luis Parrón Ibáñez, del que se desconoce su domicilio, que, en cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Inspector Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 312/1984, incoado por la aprehensión de tabaco, valorado en 85.775 pesetas, y en el que figura usted como inculcado, imputándole los siguientes hechos:

Tenencia de géneros estancados, de procedencia extranjera, sin autorización.

Suponen la infracción tipificada en el caso tercero del artículo uno del artículo primero, en relación con el artículo 12 de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Igualmente se le comunica que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, paseo de Colón, 27, y en horas de nueve a catorce, para que, en el indicado plazo, si lo estiman oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Barcelona, 17 de enero de 1985.-El Jefe de la Sección.-1.397-E (5895).

★

Por medio del presente se notifica a Buce Aronson y Robert Stonkhapsken, cuyos domicilios se desconocen, que, en cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Inspector Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos, correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 57/1983, incoado por la aprehensión de motos y piezas de motor, valorado en 794.856 pesetas, y en el que figura usted como inculcado, imputándole los siguientes hechos:

Importación de géneros de lícito comercio, de procedencia extranjera, sin documentación justificativa de su legal importación.

Suponen la infracción tipificada en el caso segundo del artículo uno del artículo primero, en relación con el artículo 12 de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Igualmente se le comunica que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, paseo de Colón, 27, y en horas de nueve a catorce, para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Barcelona, 17 de enero de 1985.—El Jefe de la Sección.—1.396-E (5894).

#### Edictos de propuesta de resolución

Desconociéndose el actual paradero de Rolf Andal, cuyo último domicilio conocido era en Noruega, 5300 Kleppesto, por el presente edicto se le hace saber que el ilustrísimo señor Inspector Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente 429/1983, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente

#### Propuesta de resolución

1.º Estimar cometida una infracción de contrabando, sobre una base de 145.286 pesetas, tipificada en el caso 1, 2, 3, del número uno del artículo primero de la Ley orgánica 7/1982, en relación con el artículo 12, de la que debe ser declarado responsable a Rolf Andal.

2.º Imponer a Rolf Andal una multa comprendida entre el 0,5 y el duplo del valor, y que, provisionalmente, se fija en 0,8.

3.º Declarar el comiso del género aprehendido para su aplicación reglamentaria.

4.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de su derecho.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

Barcelona, 23 de enero de 1985.—El Jefe de la Sección.—1.395-E (5893).

★

Desconociéndose el actual paradero de Andal Arne Martin, cuyo último domicilio conocido era en Noruega, 5300 Kleppesto, por el presente edicto se le hace saber que el ilustrísimo señor Inspector Administrador de esta Aduana ha dictado en el expediente 429/1983, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente

#### Propuesta de resolución

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, sobre una base de 53.588 pesetas, tipificada en el caso 1, 2, 3, del número uno del artículo primero de la Ley orgánica 7/1982, en relación con el artículo 12, de la que debe ser declarado responsable a Andal Arne Martin.

2.º Imponer a Andal Arne Martin una multa comprendida entre el 0,5 y el duplo del valor, y que, provisionalmente, se fija en 0,7.

3.º Declarar el comiso del género aprehendido para su aplicación reglamentaria.

4.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días

siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de su derecho.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

Barcelona, 23 de enero de 1985.—El Jefe de la Sección.—1.394-E (5892).

#### IBIZA

##### Edicto

De conformidad con lo establecido en el artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas, se pone en conocimiento de los interesados, en los expedientes de abandono que a continuación se relacionan, que por esta Aduana se ha decretado el abandono provisional de las mercancías afectas a los mismos, pudiendo en el plazo de cinco días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», formular las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos, o proceder al despacho a consumo o reexportación, previas las formalidades reglamentarias, con expresión de número de expediente, interesado y mercancía:

13/1984. Blanca Jáimez Santana. Ropa de señora.

38/1984. Peter Morgan. Dos botellas de whisky y una de ron.

39/1984. M. Bishop. Dos botellas de whisky.

40/1984. James Darcy. Tres botellas de licor.

41/1984. Elle Sanger. Dos contadores de luz.

7/1985. Houillon. Repuestos.

11/1985. Tony Wood. Dos altavoces.

12/1985. Luis Enriquez Gómez. Ropa usada.

15/1985. Jean Michel Martinelli. Neumático para automóvil.

Contra este acuerdo podrán entablar recurso de reposición ante esta Aduana y recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Palma de Mallorca), de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas. Los plazos para interponer ambos recursos son de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

Ibiza, 15 de enero de 1985.—El Administrador. Juan Planas Paláu.—1.379-E (5876).

#### LA CORUÑA

##### Expediente por infracción administrativa de contrabando, número 5/1985

Por medio del presente se notifica a Manuel Ribeiro Leite, con DNI número 8.512.105 (portugués), con domicilio en Cascais (Portugal), y a José Gomes de Oliveira, con pasaporte portugués número 10627/1984, domiciliado en Guimaraes (Portugal), que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 5/1985, incoado por la aprehensión de diversas prendas de ropa, y en el que figuran como presuntos inculpados, imputándoles los siguientes hechos: Tenencia de géneros de lícito comercio, de procedencia extranjera, sin cumplir los requisitos establecidos para acreditar su lícita importación.

Suponen la infracción tipificada en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º en relación con el artículo 12 de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado», de 30 de julio).

Igualmente se les comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrán de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, para que en el indicado plazo, si lo estiman oportuno, puedan

contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

La Coruña, 25 de enero de 1985.—1.622-E (6757).

#### LA FARGA DE MOLES (LERIDA)

##### Edictos de propuesta de resolución

Desconociéndose el actual paradero de doña Guadalupe Jiménez Moreno, cuyo último domicilio conocido era, calle Mr. de Montroig, número 57, de Badalona (Barcelona), por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, ha dictado en el expediente número 373/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción, administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a doña Guadalupe Jiménez Moreno.

3.º Imponer a Guadalupe Jiménez Moreno, multa de 10.350 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Molés, 21 de enero de 1985.—El Jefe de la sección.—1.328-E (5597).

★

Desconociéndose el actual paradero de don José Alberto Saraiva Da Silva Gordo, cuyo último domicilio conocido era, calle Treinta y uno, en Cascais (Portugal), por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, ha dictado en el expediente número 526/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a don José Alberto Saraiva Da Silva Gordo.

3.º Imponer a don José Alberto Saraiva Da Silva Gordo, multa de 55.882 pesetas.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 21 de enero de 1985.—El Jefe de la sección.—1.327-E (5596).

Desconociéndose el actual paradero de don José Antonio Pérez Venzala, cuyo último domicilio conocido era, Residencia Sol y Neu, en Soldeu (Andorra), por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, ha dictado en el expediente número 318/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

- 1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.
- 2.º Declarar responsable de la misma a don José Antonio Pérez Venzala
- 3.º Imponer a don José Antonio Pérez Venzala, multa de 11.750 pesetas.
- 4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.
- 5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 21 de enero de 1985.-El Jefe de la sección.-1.326-E (5595).

★

Desconociéndose el actual paradero de don Alfredo Corbella Trull, cuyo último domicilio conocido era, calle Nou Vial, s/n. de San Julián (Andorra), por el presente edicto se le hace saber que el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, ha dictado en el expediente número 136/1984, instruido por infracción administrativa de contrabando, la siguiente propuesta de resolución:

- 1.º Estimar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.
- 2.º Declarar responsable de la misma a don Alfredo Corbella Trull
- 3.º Imponer a don Alfredo Corbella Trull, multa de 55.250 pesetas.
- 4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.
- 5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento, significándole que, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas a la defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, se elevará a definitiva esta resolución.

La Farga de Moles, 21 de enero de 1985.-El Jefe de la sección.-1.325-E (5594).

AVISOS

Por el presente se comunica a don Benjamín Rodríguez Matillas, cuyo último domicilio conocido es calle de Jaime Bedoa, número 92, de Gayá (Barna), que en el expediente por Infracción Administrativa de Contrabando número 451/1983, que se le sigue en esta Inspección-Administración en virtud de acta de aprehensión con reo instruida por fuerzas de la Guardia Civil de Seo de Urgel en fecha 22 de noviembre de 1983, ha recaído acuerdo que, copiado textualmente, dice lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso/s 1.º del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a don Benjamín Rodríguez Matillas.

3.º Imponer a don Benjamín Rodríguez Matillas una multa de novecientos cuarenta y nueve mil ciento noventa y dos (949.192) pesetas, equivalente al 140 por 100 del valor de los géneros.

4.º Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción, para darles el destino reglamentario.

5.º Declarar el derecho de los aprehensores al percibo del premio.

6.º Notificar el presente acuerdo a las partes en forma reglamentaria.

Por lo tanto, deberá ingresar en la Caja de esta Aduana, en el plazo de tres días hábiles contando a partir de quince días desde la publicación del presente, la cantidad de novecientos cuarenta y nueve mil ciento noventa y dos pesetas. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso, se aplicará un recargo del 5 por 100 por un plazo de quince días, iniciándose seguidamente la vía de apremio.

Contra la presente Resolución puede usted interponer Recurso de Reposición, ante el señor Inspector-Administrador de la Aduana, y Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (Delegación de Hacienda de Lérida), ambos en el plazo de quince días.

Todos los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que la interposición de recursos no suspende la ejecución del fallo.

La Farga de Molés, 23 de enero de 1985.-El Inspector-Administrador.-1.552-E (6444).

★

Por medio del presente se notifica a don Emilio Riu Mitjana, cuyo último domicilio conocido es calle de Princesa, 52, Barcelona, que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana se ha formulado Pliego de Cargos correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 275/1984, incoado por la aprehensión de tabaco valorado en 102.800 pesetas, y en el que usted figura como inculcado, imputándole los siguientes hechos:

Tenencia de género estancado sin autorización. Suponen la infracción tipificada en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º en relación con el artículo 12 de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado», de 30 de julio).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego de Cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Molés, 23 de enero de 1985.-El Jefe de la Sección.-1.547-E (6439).

★

Por medio del presente se notifica a don Manuel Álvarez Justo, cuyo último domicilio conocido es calle de Mestre Castellví, número 6, Hospitalet de Llobregat (Barna), que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana se ha formulado Pliego de Cargos correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando

número 503/1984, incoado por la aprehensión de tabaco valorado en 243.000 pesetas, y en el que usted figura como inculcado, imputándole los siguientes hechos:

Tenencia de género estancado sin autorización, habiéndolos importado a nuestro país por camino no habilitado.

Suponen la infracción tipificada en el caso 3.º del número 1 del artículo 1.º en relación con el artículo 12 de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado», de 30 de julio).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego de Cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Molés, 23 de enero de 1985.-El Jefe de la Sección.-1.546-E (6438).

★

Por medio del presente se notifica a don Adrián Caba Rodríguez, cuyo último domicilio conocido es Paseo de L. Serra, 34, de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), que en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 29/1984, incoado por la aprehensión de tabaco y whisky, valorado en 97.761 pesetas, y en el que usted figura como inculcado, imputándole los siguientes hechos: Tenencia de géneros estancados y de ilícito comercio, de procedencia extranjera, sin autorización y sin documento alguno que acredite su lícita importación y tenencia en territorio nacional, respectivamente.

Suponen la infracción tipificada en el caso/s segundo y tercero del número 1 del artículo primero, en relación con el artículo 12 de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado», de 30 de julio).

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, en horas de nueve a catorce, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego de cargos formulado, presentar alegaciones o aportar pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

La Farga de Molés, 25 de enero de 1985.-El Jefe de la Sección.-1.624-E (6759).

## Tribunales de Contrabando

### LAS PALMAS

#### Cédulas de notificación de fallo

Desconociéndose el actual paradero de Francisco Saavedra Falcón; Miguel Rodríguez Mateos; Abdeljalak Mohamed Salem; Mohamed Mohamed Selam; Francisca Mateos Parra, cuyos últimos domicilios son calle Mirasol, 80, Las Palmas; calle Gobernador Marín Acuña, 188, primero izquierda y calle Miguel Lara, 20, Ceuta; calle Argentina, 60, Ceuta; calle Gobernador Marín Acuña, 188, primero izquierda, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 23 de julio de 1982, al conocer del expediente número 8/1982 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en el

once artículo 8 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de drogas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores a Miguel Rodríguez Mateos, Abdeljalak Mohamed Salem y Mohamed Mohamed Salem.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerles las multas siguientes:

Don Miguel Rodríguez Mateos, 8.500.000 pesetas. Sust. Comis. 400.000 pesetas.

Don Abdeljalak Mohamed Salem, 6.500.000 pesetas. Sust. Comis. 400.000 pesetas.

Don Mohamed Mohamed Salem, 2.000.000 pesetas. Sust. Comis. 400.000 pesetas.

5.º Imponerles las sanciones de sustitutivo de comiso que se indican arriba.

6.º Imponerles las sanciones accesorias de comiso de los géneros.

7.º Absolver en este expediente a Francisco Salvadora Falcón y Francisca Mateos Parra.

8.º Declarar al pago de las multas impuestas a Miguel Rodríguez Mateos el vehículo intervenido.

9.º Levantar el embargo de las cuentas corrientes a Francisco Mateo Parra y devolver el dinero incautado a Francisco Saavedra Falcón.

10. Declarar afecto al pago la multa de Miguel Rodríguez Mateo el resto del dinero intervenido.

11. Reconocer el derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central-Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Las Palmas, 18 de diciembre de 1984.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda-Presidente.—1.495-E (6373).

★

Desconociéndose el actual paradero de Helmut Hanz Sharaz y Matt Erich Gerhard, cuyos últimos domicilios conocidos fueron barranco de los Canarios -Pájara-Fuerteventura y (Matt) Gini-ginamar, sin número, Pájara-Fuerteventura, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 27 de julio de 1983, al conocer del expediente número 57/1982 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el 13 artículo primero de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de emisora.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a don Matt Erich Gerhard y don Helmut Hans Scharaz.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerles las multas siguientes:

Don Matt Erich Gerhard, 8.500 pesetas.  
Don Helmut Hans Sharaz, 8.500 pesetas.

5.º Declarar que se ha tenido en cuenta la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica de 13 de junio de 1982.

6.º Imponerles la sanción accesorias de comiso de los géneros aprehendidos.

7.º Dar cuenta al excelentísimo señor Gobernador civil del acuerdo tomado en este expediente.

8.º Reconocer el derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central-Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Las Palmas, 19 de diciembre de 1984.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda-Presidente.—1.488-E (6365).

★

Desconociéndose el actual paradero de don Sebastián Jiménez Martín, Rodolfo Ramos López, Agustín Santana Lorenzo, Adela Ramallo Navarro, Miguel García Hernández, Rosa Ortega Artilles, Antonio Sánchez Alamo. Últimos domicilios fueron calle La Naval número 133 (Las Palmas), Pio Coronado, 170-ático; avenida Rafael Cabrera número 1, tercero; calle Tristana, número 7, primero derecha, calle Tristana, número 7, primero derecha, calle Manuel Pérez de la Barreda, número 21, se le hace saber, por el presente escrito, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 9 de diciembre de 1983, al conocer el expediente número 50/1982 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en el 6 artículo 1 de la Ley de Contrabando, en relación con Ley orgánica de 13 de julio de 1982.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a don Sebastián Jiménez Martín, Rodolfo Ramos López, Agustín Santana Lorenzo.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerles las multas siguientes:

Don Sebastian Jimenez Martín, 5.683.298 pesetas.

Don Rodolfo Ramos López, 2.187.832 pesetas.  
Don Agustín Santana Lorenzo, 2.187.832 pesetas.

5.º Absolver en este expediente a Adela Ramallo Navarro, Miguel García Hernández, Rosa Ortega Artilles, Antonio Sánchez Alamo por falta de pruebas.

6.º Remitir al Juzgado, testimonio de lo acordado, por si pudiera constituir un delito conexo de manipulación de un documento anterior.

7.º Pasar este expediente a la Inspección de Hacienda, para que proceda a la comprobación o investigación de la situación fiscal de Miguel García Hernández y esposa, Agustín Santana Lorenzo e «Iberpesca de Canarias, Sociedad Anónima», en las que parece desprenderse la omisión en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Arguñeguín-Mogan, calle Cebrián, número 26, Las Palmas.

8.º Declarar que se ha tenido en cuenta la disposición transitoria segunda de la Ley orgánica 7/1982

9.º Reconocer el derecho a premio de los descubridores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Dele-

gación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central-Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Las Palmas, 19 de diciembre de 1984.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda-Presidente.—1.489-E (6366).

★

Desconociéndose el actual paradero de Fernando Trujillo Hernández, Juan Quintana Pérez, José Suárez Herrera y Olegario Trujillo Suárez, cuyos últimos domicilios conocidos fueron, Pg. Arinaga, Bloque 4-Puerta 8 (Arinaga), Pg. Las Remudas, bloque 9-2-3 Puerta 5 (Telde), calle Deán Rodríguez Bolaños, sin número, calle de La Salle, 5 (Sardina del Sur), se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 7 de julio de 1982, al conocer del expediente número 46/1982, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de Contrabando de menor cuantía, comprendida en el 11 artículo 8.º de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de drogas.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a don Fernando Trujillo Hernández.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes:

Atenuante número 3 del artículo 17.

4.º Imponerle la multa siguiente:

Don Fernando Trujillo Hernández, 8.000 pesetas.

5.º Imponerle la sanción accesorias de comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Dejar afecto al pago de la multa impuesta el vehículo G.C. 70.270.

7.º Absolver en este expediente a Juan Quintana Pérez, José Suárez Herrera y Olegario Trujillo Suárez.

8.º Reconocer el derecho a premio de los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central-Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Las Palmas, 19 de diciembre de 1984.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda-Presidente.—1.490-E (6367).

★

Desconociéndose el actual paradero de María Dolores Rodríguez Arbó, cuyo último domicilio conocido fue calle Pelayo, 16 apartamento tercero- 323, Las Palmas, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Dele-

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 7 de julio de 1982, al conocer del expediente número 42/1982 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el artículo 8.º de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de drogas.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a doña María Dolores Rodríguez Arbó.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes:

Atenuante número 3 del artículo 17.

4.º Imponerle la multa siguiente:

Doña María Dolores Rodríguez Arbó, 14.600 pesetas.

5.º Imponerle la sanción accesoria de comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Reconocer el derecho a premio de los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central-Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Las Palmas, 19 de diciembre de 1984.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda-Presidente.—1.491-E (6368).

★

Desconociéndose el actual paradero de don Gonzalo Torres Santana y don Francisco Carballo Umpiérrez, cuyos últimos domicilios conocidos fueron calle Farmacéutico Manuel Blanco, 4, y Colonia de Fermín Saenz Orrio, calle A, portal primero, cuarto derecha. Las Palmas, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 7 de julio de 1982, al conocer del expediente número 40/1982, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el artículo primero de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de redes de pesca.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a don Gonzalo Torres Santana y a don Francisco Carballo Umpiérrez.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerles las multas siguientes:

Don Gonzalo Torres Santana, 27.000 pesetas.  
Don Francisco Carballo Umpiérrez, 27.000 pesetas.

5.º Imponerles la sanción accesoria de comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Dejar afecto al pago de la sanción impuesta la embarcación «Aleix».

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente

notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central-Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Las Palmas, 19 de diciembre de 1984.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda-Presidente.—1.492-E (6369).

★

Desconociéndose el actual paradero de José Julio Hernández López, cuyo último domicilio conocido era calle Blas Cabrera, 57, Arrecife (Lanzarote), se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 9 de junio de 1982, al conocer del expediente número 37/1982 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía en el artículo segundo de la Ley de Contrabando, en relación con artículo 25 segundo de la Ley.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a don José Julio Hernández López.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerle la multa siguiente:

Don José Julio Hernández López, 130.500 pesetas.

5.º Imponerle la sanción accesoria de comiso de los géneros.

6.º Dar cuenta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social del robo de las recetas.

7.º Reconocer el derecho a premio de los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central-Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Las Palmas, 19 de diciembre de 1984.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda-Presidente.—1.493-E (6370).

★

Desconociéndose el actual paradero de Marcelino Cabrera Mesa, cuyo último domicilio conocido era calle el Norte, 18, Arrecife, Lanzarote, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 19 de mayo de 1982, al conocer del expediente número 29/1982 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el artículo 8.º de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de drogas.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a don Marcelino Cabrera Mesa.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerle la multa siguiente:

Don Marcelino Cabrera Mesa, 28.620 pesetas.

5.º Imponerle la sanción accesoria de comiso de la mercancía aprehendida.

6.º Reconocer el derecho a premio a los aprehensores.

7.º Declarar afecto al pago de la multa el vehículo automóvil intervenido.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central-Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Las Palmas, 19 de diciembre de 1984.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda-Presidente.—1.494-E (6371).

★

Desconociéndose el actual paradero de Rafael Bermejo García, cuyo último domicilio conocido fue calle Domingo, J. Navarro, 10, segundo, Las Palmas, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 12 de mayo de 1982, al conocer del expediente número 98/1981 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el artículo 6 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de drogas.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a don Rafael Bermejo García.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerle la multa siguiente:

Don Rafael Bermejo García, 42.560 pesetas.

5.º Imponer la accesoria de comiso de la mercancía.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central-Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Las Palmas, 19 de diciembre de 1984.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda-Presidente.—1.496-E (6374).



Desconociéndose el actual paradero de Guido Gustaaf Joanna Geeringhs y Chistine Sidonie Louis Coyuers, domicilio desconocido, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 12 de mayo de 1982, al conocer del expediente número 97/1981 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el 2 artículo 6 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de drogas.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a don Guido Gustaaf Joanna Geeringhs.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes:

Atenuante tercera del artículo 17 de la Ley reguladora de la materia.

4.º Imponerle la multa siguiente:

Don Guido Gustaaf Joanna Geeringhs, 3.200 pesetas.

5.º Imponer la accesoria de comiso de los géneros.

6.º Absolver en este expediente a Chistine Sidonie Louis Coyuers, por falta de pruebas.

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central-Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Las Palmas, 19 de diciembre de 1984.-El Secretario del Tribunal.-V.º B.º: El Delegado de Hacienda-Presidente.-1.497-E (6375).

★

Desconociéndose el actual paradero de Francisco Javier Matías Hernández y Juan Matías Santana. Últimos domicilios conocidos fueron calle Juan Rejón, 76, el primero, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 24 de marzo de 1982, al conocer del expediente número 67/1981 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el octavo artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de droga.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Francisco Javier Matías Hernández.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguiente: Atenuante número tres del artículo 17.

4.º Imponerle la multa siguiente:

Don Francisco Javier Matías Hernández, 6.400 pesetas.

5.º Imponerle la sanción accesoria de comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar responsable subsidiario, referente al pago de la sanción impuesta a don Juan Matías Santana.

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central-Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Las Palmas, 20 de diciembre de 1984.-El Secretario del Tribunal.-V.º B.º: El Delegado de Hacienda-Presidente.-1.504-E (6382).

★

Desconociéndose el actual paradero de Casimiro Saavedra Mora, cuyo último domicilio conocido fue calle Torres Quevedo, 81, cuarto, Málaga, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 14 de mayo de 1982, al conocer del expediente número 71/1981 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida dos infracciones de contrabando mayor y menor, cuantía comprendida en el 11 artículo 8.º de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de drogas.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a don Casimiro Saavedra Mora, responsable de menor cuantía, y responsable desconocido en la mayor cuantía.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerle la multa siguiente:

Don Casimiro Saavedra Mora, 54.000 pesetas.

5.º Imponerle la sanción accesoria de comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central-Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Las Palmas, 20 de diciembre de 1984.-El Secretario del Tribunal.-V.º B.º: El Delegado de Hacienda-Presidente.-1.503-E (6381).

★

Desconociéndose el actual paradero de Francisco Suárez Navarro y Custodio Fortunato Almeida Macias, cuyos últimos domicilios conocidos fueron, avenida Escaleritas, 44, quinto B, y calle Agustina de Aragón, 224 o ed. Arminda, sin número, urb. Sansofe, Las Palmas, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente y en sesión del día 27 de julio de 1983, al conocer del expediente número 73/1981, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando, de menor cuantía, comprendida en el 11, artículo segundo, de la Ley de Contrabando, en relación con boletos no autorizados.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Francisco Suárez Navarro y Custodio Fortunato Almeida Macias.

3.º Declara que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: en cuanto a Francisco Suárez Navarro no concurren circunstancias agravantes, y a Custodio Fortunato Almeida Macias concurren las circunstancias agravantes número 7 del artículo 18.

4.º Imponer las multas siguientes:

Francisco Suárez Navarro: 22.400 pesetas.

Custodio Fortunato Almeida Macias: 44.800 pesetas.

5.º Declarar que se ha tenido en cuenta la disposición transitoria segunda de la Ley orgánica, de 13 de julio de 1982.

6.º Imponerle la sanción accesoria de comiso de los géneros.

7.º Reconocer el derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente, en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Las Palmas, 20 de diciembre de 1984.-El Secretario del Tribunal.-V.º B.º: El Delegado de Hacienda-Presidente.-1.502-E (6380).

★

Desconociéndose el actual paradero de Juan José Fernández Carro, cuyo último domicilio conocido fue, Residencia Cardona, habitación 303, Arrecife (Lanzarote), se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente y en sesión del día 24 de marzo de 1982, al conocer del expediente número 78/1981, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando, de menor cuantía, comprendida en el 11, artículo octavo, de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de drogas.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Juan José Fernández Carro.

3.º Declara que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes:

4.º Imponer la multa siguiente:

Juan José Fernández Carro: 35.370 pesetas.

5.º Imponerle la sanción sustitutiva de comiso de 3.600 pesetas.

6.º Imponerle la sanción accesoria de comiso de los géneros aprehendidos.

7.º Reconocer el derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente, en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente

notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Las Palmas, 20 de diciembre de 1984.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º El Delegado de Hacienda Presidente.—1.501-E (6379).

★

Desconociéndose el actual paradero de Eduardo Echevarría Basterrechea, Iñigo A. Echevarría Basterrechea, Eduardo Aprais Belsue, Rafael Azaola Rodríguez Espiña, María del Pilar Mejías Gracias y Vicenzo Ingargiola, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente y en sesión del día 27 de abril de 1982, al conocer del expediente número 90/1981, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando, de menor cuantía, comprendida en el octavo, artículo 11, de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de drogas.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Eduardo Echevarría Basterrechea.

3.º Declara que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: número ocho del artículo 18.

4.º Imponer la multa siguiente:

Eduardo Echevarría Basterrechea: 158.516 pesetas.

5.º Imponer la sanción accesoria de comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Absolver en este expediente, por falta de pruebas, a Iñigo A. Echevarría Basterrechea, Eduardo Aprais Belsue, Rafael Azaola Rodríguez Espiña, María del Pilar Mejías Gracias y Vicenzo Ingargiola.

7.º Devolver el dinero intervenido que sobre, una vez abonada la multa, por ser del fondo común de los inculpados.

8.º Autorizar la entrega del yate intervenido, por lo que a esta jurisdicción respecta.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente, en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Las Palmas, 20 de diciembre de 1984.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º El Delegado de Hacienda Presidente.—1.498-E (6376).

★

Desconociéndose el actual paradero de Manuel Martín Brito y Custodio F. Almeida Macias, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente y en sesión del día 27 de julio de 1983, al conocer del expediente número 79/1981, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando, de menor cuantía, comprendida en el dos, artículo 11, de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de boletos no autorizados.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Manuel Martín Brito y Custodio F. Almeida Macias.

3.º Declara que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguiente: en cuanto a Manuel Martín Brito no concurren circunstancias modificativas, y en Custodio F. Almeida Macias concurren las circunstancias agravantes número 7 del artículo 18.

4.º Imponer las multas siguientes:

Manuel Martín Brito: 22.400 pesetas.  
Custodio F. Almeida Macias: 44.800 pesetas.

5.º Declarar que se ha tenido en cuenta la disposición transitoria segunda de la Ley orgánica, de 13 de julio de 1982.

6.º Imponerle la sanción accesoria de los géneros.

7.º Reconocer el derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente, en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Las Palmas, 20 de diciembre de 1984.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º El Delegado de Hacienda Presidente.—1.500-E (6378).

★

Desconociéndose el actual paradero de Torcuato Encinas Fernández y Francisco Vera Gómez, cuyos últimos domicilios conocidos fueron, barrio San Miguel, 7, Guadix, Granada, y Cl. Transversal, carretera de Las Cruces, 79, Puerto del Rosario, Fuerteventura, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente y en sesión del día 19 de mayo de 1982, al conocer del expediente número 80/1981, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando, de menor cuantía, comprendida en el 11, artículo octavo, de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de drogas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Torcuato Encinas Fernández y Francisco Vera Gómez.

3.º Declara que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes:

4.º Imponer las multas siguientes:

Torcuato Encinas Fernández: 40.500. Sust. Comis.: 3.000 pesetas.  
Francisco Vera Gómez: 40.500. Sust. Comis.: 3.000 pesetas.

5.º Imponer la sanción accesoria de comiso de la mercancía aprehendida.

6.º Reconocer el derecho a premio a los aprehensores.

7.º Declarar afecto al pago de las multas el dinero intervenido.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente, en efectivo, en esta Dele-

gación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Las Palmas, 20 de diciembre de 1984.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.499-E (6377).

★

Desconociéndose el actual paradero de Juan León González, cuyo último domicilio conocido fue, avenida Escaleritas, 72, Las Palmas, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Pleno, y en sesión del día 8 de julio de 1983, al conocer del expediente número 39/1981, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando, de mayor cuantía, comprendida en el 13, artículo primero, de la Ley de Contrabando, en relación con-aprehensión de máquinas de escribir.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Francisco Vega Bermúdez, Federico Santana Suárez y Juan León González.

3.º Declara que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes:

4.º Imponer las multas siguientes:

Francisco Vega Bermúdez: 250.000 pesetas.  
Federico Santana Suárez: 250.000 pesetas.  
Juan León González: 250.000 pesetas.

5.º Declarar que se ha tenido en cuenta la disposición transitoria segunda de la Ley orgánica.

6.º Imponerle la sanción accesoria de comiso de los géneros aprehendidos.

7.º Absolver en este expediente a Rafael Archa Cejas, Santiago Marcelo Vega y Jaime de la Paz Gutiérrez, por falta de pruebas.

8.º Reconocer el derecho a premio de los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente, en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Las Palmas, 21 de diciembre de 1984.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º El Delegado de Hacienda Presidente.—1.511-E (6380).

★

Desconociéndose el actual paradero de Juan Antonio Martín Tarajano, cuyo último domicilio conocido fue, calle María Jesús Alvarado Alemán, 32, Agüimes, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Pleno, y en sesión del día 20 de noviembre de 1981, al conocer del expediente número 45/1981, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando, de mayor cuantía, comprendida en el octavo, artículo 11, de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Juan Antonio Martín Tarajano.

3.º Declara que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes:

4.º Imponer la multa siguiente:

Juan Antonio Martín Tarajano: 32.400 pesetas.

5.º Imponer la sanción accesoria de comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Reconocer el derecho a premio de los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente, en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Las Palmas, 21 de diciembre de 1984.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda Presidente.—1.510-E (6388).

★

Desconociéndose el actual paradero de Antonio del Pino Hernández León, con domicilio en calle El Pajar, 15, Arguineguín, Las Palmas de Gran Canaria, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente y en sesión del día 24 de marzo de 1982, al conocer del expediente número 47/1981, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando, de menor cuantía, comprendida en el octavo, artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de drogas.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Antonio del Pino Hernández León.

3.º Declara que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes:

4.º Imponer la multa siguiente:

Antonio del Pino Hernández León: 32.400 pesetas.

5.º Imponerle la sanción accesoria de comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Remitir las actuaciones de este expediente a la jurisdicción ordinaria.

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente, en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Las Palmas, 21 de diciembre de 1984.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda Presidente.—1.509-E (6387).

★

Desconociéndose el actual paradero de Timothy Charles Linhart, cuyo último domicilio conocido fue, calle Chopin, 8, Las Palmas, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Pleno, y en sesión del día 21 de enero de 1983, al conocer del expediente número 49/1981, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando, de mayor cuantía, comprendida en el primero, artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con el artículo 14 del Decreto 1814/1964.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Timothy Charles Linhart.

3.º Declara que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: atenuante número uno, del artículo 17.

4.º Imponerle la multa siguiente:

Timothy Charles Linhart: 70.000 pesetas.

5.º Imponerle la sanción accesoria de comiso del vehículo aprehendido.

6.º Declarar la responsabilidad subsidiaria del pago de la multa a Michel Linhart.

7.º Declarar que se ha aplicado la Ley orgánica, de 13 de julio de 1982.

8.º Reconocer el derecho a premio de los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente, en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Las Palmas, 21 de diciembre de 1984.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda Presidente.—1.508-E (6386).

★

Desconociéndose el actual paradero de María Edna Caraballo de León y Dolores Martín Castillo, cuyos últimos domicilios conocidos fueron Cienfuegos, 29, Arrecife-Lanzarote, Agustina de Aragón, 53/D, Las Palmas, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente y en sesión del día 24 de marzo de 1982, al conocer del expediente número 57/1981, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando, de menor cuantía, comprendida en el octavo, artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de drogas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a María Edna Caraballo de León y a Dolores Martín Castillo.

3.º Declara que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes:

4.º Imponer la multa siguiente:

María Edna Caraballo de León: 9.968 pesetas.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente, en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Las Palmas, 21 de diciembre de 1984.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda Presidente.—1.506-E (6384).

★

Desconociéndose el actual paradero de Francisca Balbuzano Hernández, cuyo último domicilio conocido fue, calle Rafael Oramas, 12, Las Palmas, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente, y en sesión del día 19 de mayo de 1982, al conocer del expediente número 55/1981, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando, de menor cuantía, comprendida en el primero, artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de latas de caviar.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Juan Manuel de los Reyes Estevez Sosa y Francisco Llorente Fernández.

3.º Declara que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes:

4.º Imponerles las multas siguientes:

Juan M. de los Reyes Estévez Sosa: 62.770 pesetas.

Francisco Llorente Fernández: 62.770 pesetas.

5.º Imponerles, asimismo, sanción de sustitutivo de comiso de 15.250 pesetas, valor de la mercancía descubierta y la accesoria de comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar responsable subsidiario de las multas impuestas a Francisco Llorente Fernández, a la Empresa «El Corte Inglés, Sociedad Anónima».

7.º Absolver en este expediente a Francisca Balbuzano Hernández, por falta de pruebas.

8.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente, en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Las Palmas, 21 de diciembre de 1984.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda Presidente.—1.507-E (6385).

Desconociéndose el actual paradero de Santiago Estévez Díaz, cuyo último domicilio conocido fue, apart. Doña Nieves, piso cuarto, apart. 5, letra C, Arrecife-Lanzarote, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente y en sesión del día 24 de marzo de 1982, al conocer del expediente número 60/1981, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando, de menor cuantía, comprendida en el octavo, artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de drogas.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autores, a Santiago Estévez Díaz.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes:

4.º Imponerle la multa siguiente:

Santiago Estévez Díaz: 98.050 pesetas.

5.º Imponerle la sanción accesoria de comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Reconocer el derecho a premio de los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente, en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Las Palmas, 26 de diciembre de 1984.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda Presidente.—1.505-E (6383).

★

Desconociéndose el actual paradero de Alberto Giménez Fernández y de Marcos Germesoni Ordóñez, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Presidencia, y en sesión del día 27 de marzo de 1980, al conocer del expediente número 51/1979 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 8.º del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de marihuana.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Alberto Giménez Fernández y a Marcos Germesoni Ordóñez.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerle la multa siguiente: A Alberto Giménez Fernández y a Marcos Germesoni Ordóñez.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Las Palmas, 9 de enero de 1985.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.543-E (6435).

★

Desconociéndose el actual paradero de Juan José Almeida Quintana, cuyo último domicilio conocido fue calle Polígono San Cristóbal, 53, cuarto, Las Palmas, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 22 de junio de 1979, al conocer del expediente número 61/1979 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar no cometida infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el artículo de la Ley de Contrabando, en relación con...

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a...

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerle la multa siguiente:

5.º Absolver a Juan José Almeida Quintana.

6.º Devolver la mercancía a su propietario.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Las Palmas, 9 de enero de 1985.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.542-E (6434).

★

Desconociéndose el actual paradero de María del Pino Fabelo Vizcaino, cuyo último domicilio conocido fue calle Pio Coronado, 26, Las Palmas, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 22 de junio de 1979, al conocer del expediente número 62/1979 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar no cometida infracción de contrabando de cuantía comprendida en el artículo de la Ley de Contrabando, en relación con...

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a...

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerle la multa siguiente:

5.º Absolver a María del Pino Fabelo Vizcaino.

6.º Devolver la mercancía a su propietario.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el

plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Las Palmas, 9 de enero de 1985.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.541-E (6433).

★

Desconociéndose el actual paradero de Natividad Navarro Carballo, Juan Quintana Pérez, José Padrón Mena, José M. Santana Sánchez y de Miguel A. Macías Melián, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 18 de junio de 1980, al conocer del expediente número 107/1979 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso 8.º del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de drogas.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Natividad Navarro Carballo, Juan Quintana Pérez, José Padrón Mena, José M. Santana Sánchez y a Miguel Antonio E. Macías Melián.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Atenuante en el caso 3.º del artículo 17.

4.º Imponerle la multa siguiente: A Natividad Navarro Carballo, 2.660 pesetas, Miguel Antonio Macías Melián, 2.600 pesetas, Juan M. Santana Sánchez, 2.600 pesetas, Juan Quintana Pérez, 2.600 pesetas, y a José Padrón Mena, 2.660 pesetas.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Las Palmas, 9 de enero de 1985.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.530-E (6408).

★

Desconociéndose el actual paradero de Rafael Cabeza García y Juan A. Fuentes Fernández, cuyos últimos domicilios conocidos fueron, calle Juan Rejón, 44, o calle Faro, 32, Las Palmas, y apartamento Infanta Isabel, calle León y Castillo, 15, Las Palmas, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 21 de noviembre de 1980, al conocer del expediente número 111/1979 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en el caso 1.º del artículo 84 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de drogas.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Rafael Cabeza García.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Agravante 8.º del artículo 18 de la citada Ley.

4.º Imponerle la multa siguiente: A Rafael Cabeza García, 660.000 pesetas.

5.º Imponerle la sanción accesoria de comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar libre de toda responsabilidad de la citada infracción a Juan A. Fuentes Fernández.

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Las Palmas, 9 de enero de 1985.-El Secretario del Tribunal.-V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.-1.529-E (6407).

★

Desconociéndose el actual paradero de Francisco J. Estévez Hernández, Francisco Hernández López, Eduardo Jordán de Quintana y Armando Pérez Salvador, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 25 de mayo de 1982, al conocer del expediente número 121/1979 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 8.º del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de drogas.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Francisco J. Estévez Hernández, Francisco Hernández López, Eduardo Jordán de Quintana y Armando Pérez Salvador.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerle la multa siguiente: A Francisco J. Estévez Hernández, 33 pesetas, Francisco Hernández López, 33 pesetas, Eduardo Jordán de Quintana, 33 pesetas, y Armando Pérez Salvador, 33 pesetas.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Las Palmas, 9 de enero de 1985.-El Secretario del Tribunal.-V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.-1.528-E (6406).

Desconociéndose el actual paradero de Luis Miguel Ramos González y Antonio García Rodríguez, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Presidencia, y en sesión del día 25 de mayo de 1982, al conocer del expediente número 125/1979 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 8.º del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de drogas.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Luis Miguel Ramos González y Antonio García Rodríguez.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerle la multa siguiente: A Luis Miguel Ramos González, 760 pesetas, y Antonio García Rodríguez, 760 pesetas.

5.º Declarar haber lugar a concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Las Palmas, 9 de enero de 1985.-El Secretario del Tribunal.-V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.-1.527-E (6405).

★

Desconociéndose el actual paradero de Francisco Estévez, cuyo último domicilio conocido fue calle La Palma, 3, Arrecife Lanzarote, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Presidencia, y en sesión del día 27 de marzo de 1980, al conocer del expediente número 87/1979 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 8.º del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de drogas.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Francisco Javier Estévez Hernández.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerle la multa siguiente: A Francisco J. Estévez Hernández, 250 pesetas.

5.º Declarar responsable subsidiario en cuanto al pago de la multa impuesta a su padre, Francisco Estévez.

6.º Declarar concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Las Palmas, 10 de enero de 1985.-El Secretario del Tribunal.-V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.-1.540-E (6432).

★

Desconociéndose el actual paradero de Francisco J. Estévez Hernández, cuyo último domicilio conocido fue calle La Palma, 3, Arrecife Lanzarote, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Presidencia, y en sesión del día 27 de marzo de 1980, al conocer del expediente número 89/1979 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 8.º del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de drogas.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Francisco J. Estévez Hernández.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerle la multa siguiente: A Francisco J. Estévez Hernández, 450 pesetas.

5.º Declarar responsable subsidiario en cuanto al pago de la multa impuesta a su padre Francisco Estévez.

6.º Declarar haber lugar a concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Las Palmas, 10 de enero de 1985.-El Secretario del Tribunal.-V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.-1.539-E (6431).

## ADMINISTRACION LOCAL

### Ayuntamientos

#### ZARAGOZA

##### Gerencia Municipal de Urbanismo

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de junio de 1985, acordó lo siguiente:

Aprobar la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación para la ejecución del proyecto de pavimentación del camino de Pinseque, y que, de conformidad con lo determinado en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 17 de su Reglamento, se señale el plazo de quince días, que comenzará a contarse desde aquel en que aparezca la última publicación del anuncio, para que las Corporaciones, Entidades y particulares que puedan resultar

interesados, formulen ante la Alcaldía, por escrito y de modo razonado, cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de ocupación de las fincas afectadas en la relación que seguidamente se incluye, por las obras de referencia. Igualmente, cualquier persona, aun no siendo de las relacionadas, podrá formular alegaciones, si bien a los solos efectos de subsanar posibles errores de la misma con expresión de fincas, propietarios o quienes registralmente resulten serlo y superficie afectada:

1. Z-09-71-28-001. Luisa Artigas Cia. 364,50 metros cuadrados.
2. Z-09-71-31-004. «Torre Barajas, Sociedad Anónima». 300 metros cuadrados.
3. Z-09-71-31-002. Carmen Carrasco Susin. 137,70 metros cuadrados.
4. Z-09-71-31-001. Manuel Mozota Baquero. 46 metros cuadrados.
5. Z-09-71-24-006. Manuel Urbano Expósito. 80 metros cuadrados.
6. Z-09-71-24-006. Manuel Urbano Expósito. 98,40 metros cuadrados.
7. Z-09-71-24-007. Cirilo Romero (Casta). 48 metros cuadrados.
8. Z-09-71-29-007. Pascual Bernal Martínez. 120 metros cuadrados.

A. Z-09-71-28-001. Luisa Arcigas Cia. Servidumbre paso 120 metros cuadrados (ocupación temporal 170 metros cuadrados).

B. Z-09-61-14-002. «Almozara Arrabal, Sociedad Anónima. Servidumbre de paso. 3.600 metros cuadrados.

C. P-185-69. Vda. de José Val Martín. Servidumbre de paso. 330 metros cuadrados (ocupación temporal 310 metros cuadrados).

D. P-197-1. Fco. y Luisa Fraile Bravo. Ocupación temporal. 1.110 metros cuadrados.

E. P-191-137. RENFE. Ocupación temporal. 680 metros cuadrados.

F. P-194-132-m. RENFE. Ocupación temporal. 810 metros cuadrados.

La relación concreta e individualizada en la que aparecen con mayor amplitud los detalles de los bienes sujetos a expropiación, permanecerá expuesta en el Servicio de Suelo y Vivienda, Sección de Adquisición de Suelo, de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Eduardo Ibarra, sin número. Sector Romareda).

Zaragoza, 2 de julio de 1985.-El Secretario general.-10.855-E (57501).

★

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de junio de 1985, acordó lo siguiente:

Aprobar la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación para la ejecución del proyecto de pavimentación de aceras en el barrio de Movera, y que, de conformidad con lo determinado en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 17 de su Reglamento, se señale el plazo de quince días, que comenzará a contarse desde aquel en que aparezca la última publicación del anuncio, para que las Corporaciones, Entidades y particulares que puedan resultar interesados, formulen ante la Alcaldía, por escrito y de modo razonado, cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de ocupación de las fincas afectadas en la relación que seguidamente se incluye, por las obras de referencia. Igualmente, cualquier persona, aun no siendo de las relacionadas, podrá formular alegaciones, si bien a los solos efectos de subsanar posibles errores de la misma con expresión de fincas, propietarios o quienes registralmente resulten serlo y superficie afectada:

1. P.62-56. Luis Pomar Pellicena. 110 metros cuadrados.
2. P.62-57. Manuel, Mariano, María Luisa y Emilio Gimeno Pomar. 84 metros cuadrados.
3. P.62-81. Justo Serrano Lorente. 15 metros cuadrados.
4. P.66-21-a. Jesús Lanuza Lázaro. 36 metros cuadrados.
5. P.62-93-a. Pilar Ondiviela Garvi. 42 metros cuadrados.
6. P.62-225-a. Vicente Ferrer Bescós. 30 metros cuadrados.
7. Z-12-85-09-009. Miguel Abadía Ramos y hermanos. 51 metros cuadrados.
8. Z-12-85-09-010. Ismael Abadía Serrá. 51 metros cuadrados.
9. Z-12-85-09-019. José Pastor Abadía. 60 metros cuadrados.

La relación concreta e individualizada en la que aparecen con mayor amplitud los detalles de los bienes sujetos a expropiación, permanecerá expuesta en el Servicio de Suelo y Vivienda, Sección de Adquisición de Suelo, de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Eduardo Ibarra, sin número. Sector Romareda).

Zaragoza, 2 de julio de 1985.-El Secretario general.-10.854-E (57500).

## EXTREMADURA

### Consejería de Industria y Energía

#### Servicios territoriales

##### BADAJOS

#### *Autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública para la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: «Iberduero, Sociedad Anónima». Domicilio: Periodista Sánchez Asensio, número 1, Cáceres.

Línea eléctrica, expediente 10.177/11.857.

Origen: E. T. D. «Don Benito».

Final: Apoyo número 1.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,014.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Conductores: Cobre de 3 x 95 milímetros cuadrados.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristal-cadena.

Emplazamiento: Junto E. T. D. «Don Benito».

Línea eléctrica, expediente 10.177/11.858.

Origen: E. T. D. «Don Benito».

Final: Apoyo número 4, línea a «Cepansa».

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,357.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Conductores: Cobre 3 x 95 y aluminio 3 x 54,6 milímetros cuadrados.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristal-cadena.

Emplazamiento: Junto E. T. D. «Don Benito».

Línea eléctrica, expediente 10.177/11.859.

Origen: E. T. D. «Don Benito».

Final: Apoyo número 4, línea E. T. D. «Don Benito-Valdetorres».

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,384.

Tensión de servicio: 44 KV.

Conductores: Cobre 3 x 95 milímetros cuadrados y aluminio-acero de 3 x 116 milímetros cuadrados.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristal-cadena.

Emplazamiento: Junto E. T. D. «Don Benito».

Línea eléctrica, expediente 10.177/11.860.

Origen: E. T. D. «Don Benito».

Final: Apoyo número 7, línea circunvalación «Don Benito II».

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,803.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Conductores: Cobre 3 x 95 milímetros cuadrados y aluminio-acero 3 x 54,6 milímetros cuadrados.

Apoyos: Metálicos y hormigón.

Aisladores: Cristal-cadena.

Emplazamiento: Junto E. T. D. «Don Benito».

Finalidad de la instalación: Modificación líneas por construcción polígono industrial.

Presupuesto total: 5.208.269 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, sito en la calle Fernández de la Puente, 11, primera planta, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 2 de mayo de 1985.-El Jefe del Servicio Territorial, Fernando J. Gómez Heras.-3.390-15 (36880).

## BANCO DE ESPAÑA

### Circular número 20/1985, de 23 de julio

#### ENTIDADES DE DEPÓSITO

##### *Información de tipos de interés*

El auge experimentado por las operaciones realizadas a descuento por las Entidades de Depósito hace necesario recabar información acerca de los tipos de interés aplicados en su colocación, ampliando la gama de operaciones pasivas actualmente incluidas en el anexo III de la Circular 13/1981, de 24 de febrero, del Banco de España a las entidades de depósito.

Asimismo, es importante que la obligación de declarar los tipos de interés, regulada en la citada Circular, alcance también a las Cooperativas de Crédito, con la finalidad de completar el cuadro de Entidades de Depósito informantes.

En virtud de estas consideraciones, el Banco de España, con fecha 23 de julio de 1985, ha decidido dictar las siguientes normas:

**Norma primera.**-Se sustituye el anexo III de la Circular 13/1981, de 24 de febrero, del Banco de España a las Entidades de Depósito, por el que figurará como anexo a la presente Circular.

**Norma segunda.**-Se extiende a las Cooperativas de Crédito la obligación de remitir al Banco de España los anexos II y III de la citada Circular 13/1981, de 24 de febrero.

**Norma tercera.**-El plazo de presentación de esta información será el fijado por la Circular 41/1984, de 21 de diciembre, del Banco de España a las Entidades de Depósito.

**Norma cuarta.**-Esta Circular entrará en vigor a partir de la información que se debe remitir referente al próximo mes de septiembre inclusive.

Madrid, 23 de julio de 1985.-El Subgobernador.-7.257-A (56533).

**Nota.**-El anexo a que se refiere la presente Circular podrá ser consultado en el Servicio de Publicaciones del Banco de España.